

LA SITUACIÓN DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN BRASIL

Por Vitor Lipparelli Piovesan¹

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad analizar, según datos actuales, la situación de género y de los derechos humanos de las mujeres en la República Federativa de Brasil. Se desarrollará la temática alrededor de tres ejes centrales donde se suelen apoyar la mayoría de las formas de violación a los derechos humanos de la mujer: no discriminación/igualdad, el derecho de las mujeres de verse libres de violencia y los derechos sexuales y reproductivos.

En el primer eje se abordará algunos datos de derecho civil y de familia, tras la promulgación de nuevo Código Civil de 2002, y sobre cuestiones de igualdad/equidad de género bajo el subtema Mujeres, Poder y Decisión. Sobre este auspicio también se hará hincapié en la evolución legal y jurisprudencial del matrimonio entre personas del mismo sexo.

A continuación, el segundo eje hace referencia en especial a la violencia doméstica e intrafamiliar, la explotación sexual y a la situación de las mujeres privadas de libertad. Por ende, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos se pondrá en relieve la situación del aborto en Brasil, como también algunas consideraciones sobre VIH/SIDA y planeamiento familiar, involucrando la información y acceso de las mujeres a los métodos anticonceptivos.

No obstante se dedicará un apartado específico respecto a la situación de las mujeres de ascendencia africana en Brasil, que se ven en una condición de doble discriminación por el hecho ser mujer y por tener el color de la piel negra o parda.

Se ha utilizado en este propósito datos de órganos gubernamentales, de organizaciones civiles e informes organizaciones internacionales. Como es sabido, Brasil ha

¹ Abogado (Facultad de Derecho de Franca-Brasil); especialista en Derecho Público (Universidad Potiguar-Brasil) y alumno de la Maestría en Derechos Humanos /UNLP.

ratificado los más importantes tratados internacionales respecto a la protección de los derechos humanos y en especial a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Aunque se ha comprometido tanto internacionalmente como internamente, a través de sus políticas públicas y discursos gubernamentales, las mujeres en Brasil suelen encontrarse en situación de vulnerabilidad frente a los hombres y de víctima de diversas violaciones a sus derechos tanto por el Estado como por la sociedad brasileña.

1) NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD

Con la edición del Código Civil brasileño en 2002 se ha eliminado cualquier discriminación respecto a las mujeres en el ámbito de la familia y del matrimonio, que había en el antiguo Código, en vigor desde 1916.

Se ha estipulado que la edad mínima de matrimonio tanto para los hombres como para las mujeres es de 16 años, exigiendo en este caso el consentimiento parental. Según datos actuales, 17%² de las mujeres entre 15 y 19 años son casadas, divorciadas o viudas, lo que demuestra un alto índice de matrimonios tempranos, debido principalmente al alto número de embarazos juveniles no deseados. En el período del 2000 al 2006 hubo un aumento del 6% en el porcentaje de partos realizados en el sistema público de salud (SUS) en las edades de 10 a 19 años, pasándose de 127.018 partos, en 2000, a 134.625 en 2006³.

Sobre la legitimidad del poder de los padres hacia los hijos, el nuevo estatuto civil de Brasil ha sustituido la expresión “patrio poder” por “autoridad familiar”, es decir, ha quitado el vínculo legal del poder familiar a la figura paterna, aplicándolo una perspectiva igualitaria de género. Así que desde 2002 hay una igualdad plena de derechos entre la madre y el padre en Brasil, como también la tienen respecto a los derechos hereditarios.

² Fuente: Informe sombra presentado en el 39 periodo de sesiones del Comité CEDAW (2007).

³ Fuente: II Plan nacional de políticas para las mujeres, 2007.

Siguiendo este avance de la perspectiva de género, en 2005 se ha promulgado la ley 11.106/05, que alteró algunas disposiciones del Código Penal brasileño de 1940, entre ellas la posibilidad de revocación de una condena o anulación de un proceso de violación si la víctima/mujer se casara con el agresor o con otro varón. Dicha ley también quitó el término machista de “mujer honesta” del tipo penal de violación mediante fraude.

Mujeres, poder y decisión

En este apartado se demostrará el déficit democrático entre hombres y mujeres en Brasil y la necesidad de una mayor aproximación entre el poder de decisión y las mujeres, que todavía se encuentra lejos de acercarse.

Es importante subrayar que casi 50% de la población económicamente activa y del electorado en Brasil es compuesto por mujeres y que tienen en general un mayor grado de educación que los hombres (56,6% de las mujeres estudiaron 12 años o más). Sin embargo el número de mujeres que ocupan cargos de mayor nivel jerárquico en los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales en los tres niveles de la federación no llega al 20%. En un número similar son las que ocupan cargos de jefas en las empresas y en los sindicatos. Se nota con esos datos que hay en Brasil una fuerte división sexual y también racial del trabajo.⁴

Sobre la presencia de las mujeres como máximas representantes de la población y de las provincias en las casas parlamentares de Brasil la situación es aún más desigual. Solamente hay 9% de senadoras en el Senado Federal y 12,3%⁵ de diputadas en la Cámara Federal de Diputados. De acuerdo con el ranking mundial de la Unión Interparlamentaria (IPU)⁶, Brasil está en la posición 107 mientras que el país sudamericano mejor colocado es la República Argentina, que está en décimo. No obstante ello, El plan de Acción de la Conferencia de Beijing de 1995 estableció como meta mínima mundial la ocupación de 30% de los parlamentos por representantes del sexo femenino.

⁴ Fuente: <http://maismulheresnopoderbrasil.com.br>.

⁵ Fuente: <http://maismulheresnopoderbrasil.com.br>.

⁶ Fuente: <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm> y <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm> - 31/08/2009.

En las funciones de más alto nivel de decisión en el Poder Ejecutivo la presencia de mujeres varía entre los 16% y 19%. Sin embargo en las Secretarías y Ministerios relacionados con las áreas de Políticas Sociales, del Trabajo Social, Educación, Salud, Medio Ambiente, entre otras el porcentaje sube hasta 59,49%⁷. Es decir, todavía se suele delegar a las mujeres las funciones que tienen que ver con un cuidado especial hacia otras personas y a las tareas que se pueden relacionar a una extensión del hogar. Una vez más se nota la división sexual del trabajo.

Sobre estas constataciones el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) en su 39 periodo de sesiones en 2007, recomendó a Brasil “tomar medidas legales para aumentar la representatividad de las mujeres en cargos electivos, de indicación, en los altos niveles del poder Judicial y de la diplomacia”⁸.

En base a eso, en el año de 2009 fue aprobada la ley 12.034/09 (conocida en Brasil como la mini-reforma electoral) la cual estableció que cada partido o coligación de partidos debe obligatoriamente llenar por lo menos 30% de sus plazas por candidatas mujeres y no simplemente reservar este porcentaje como estaba plasmado en la antigua ley. Sin embargo la nueva ley presentó algunas fallas o un exceso de conservadurismo porque no prevé una sanción eficaz contra quien no respete esta cuota y ni tampoco logrará con este cambio una elección proporcional en materia de género.

Hay también un proyecto de enmienda constitucional (PEC 590/06) que se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados que propone que haya una representación proporcional entre mujeres y hombres en las mesas directivas de la Cámara y del Senado Federal, como también en cualquiera de sus comisiones.

Con respecto al rango que las mujeres ocupan en el Poder Judicial, los números son un poco mejores. Sin embargo no llegan a 30% en los altos cargos de la magistratura, 19% en los Consejos Nacionales de Justicia y 15,5%⁹ en los Tribunales Superiores. En el Supremo Tribunal Federal (el más alto tribunal en Brasil), hay actualmente dos mujeres entre los once

⁷ Fuente: <http://maismulheresnoperbrasil.com.br>.

⁸ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

⁹ Fuente: <http://www.maismulheresnoperbrasil.com.br/>.

ministros. Solamente en el año 2000 se ha nombrado la primera mujer en el cargo más importante del Poder Judicial.

Estos números se contrastan con el hecho de que 44% del cuadro de inscriptos en la Orden de Abogados de Brasil son mujeres, lo que quiere decir que hay en realidad una gran dificultad de ascensión en la carrera jurídica para las mujeres, principalmente si ésta depende de una indicación.

En el terreno de las relaciones laborales privadas el porcentaje de mujeres jefas de empresa en Brasil está en 21% (el índice mundial está en 24%). Sin embargo en el año 1997 estaba alrededor de 10,44%. La presencia de mujeres es mayor en empresas más chicas (hasta 60 funcionarios) y en las áreas de Administración, Recursos Humanos y Relaciones Públicas, donde el porcentaje puede llegar a 50%, mientras que en áreas como Ingeniería, área industrial y de tecnología el número es inferior a 20%¹⁰ (división sexual del trabajo dentro de las empresas).

Sin embargo, el número de mujeres consideradas como la persona de referencia en la familia (elegidas por la propia familia o residentes en el domicilio) en 2008 era de 34,9%, mientras que en 1998 era de 25,9%¹¹. Eso quiere decir que la autonomía financiera y la participación de las mujeres en el mercado de trabajo han aumentado, pero cuando las atribuciones del cargo exigen un mayor grado de “poder de decisión” (característica históricamente del trabajo masculino en una sociedad patriarcal)¹² se relegan a las mujeres la ascensión a estos puestos y los reservan en su gran mayoría a los hombres.

Una cruel realidad ha sido constatada por el International Trade Union Confederation, a través de un estudio hecho en el marco de la campaña “Trabajo decente: vida decente para las mujeres”, en 2009¹³, respecto a la brecha salarial entre hombre y mujeres en varios países del mundo. Brasil ocupa el primer puesto de la desigualdad salarial, con una brecha salarial de género de 38,5%.

¹⁰ Fuente: Catho Online, 2009. Disponible en: www.catho.com.br/

¹¹ Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), indicadores sociales, 2008.

¹² Un dato interesante sobre la sociedad patriarcal que vivimos y la división de las tareas/laburos, 87,9% de las mujeres económicamente activas declararan cuidar de los servicios domésticos en su hogar, sumando un total de 20 hs por semana, contra 46,1% de los hombres en un total de 9 hs por semana.

¹³ Disponible en: http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/GAP_ES_09.pdf

El estudio también ha concluido que en la mayoría de los países, la brecha salarial de género se ensancha con la edad, y contrariamente a lo que se pudiera asumir, cuanto mayor es el nivel educativo mayor es la brecha. Esto se debe a cierta discriminación en el lugar de trabajo, a la segregación profesional, por debajo de su nivel educativo, por verse obligadas en muchos casos a combinar el trabajo con las responsabilidades familiares.

En este tema específico Brasil ha desarrollado algunas políticas públicas, como por ejemplo, “Brasil de Igualdad de Género (SPM/PR)”; campaña “*Mais Mulheres do Poder: Eu assumo este compromisso!*”; y Programa Pró-Equidade de Gênero, de la SPM/PR. E II Plan Nacional de Políticas para las Mujeres de 2009, más allá de establecer como meta a cumplir una mayor participación de las mujeres en los espacios de poder y decisión.

La unión y el matrimonio entre personas del mismo sexo

Siguiendo en el campo de la igualdad de género, otro tema que tiene destaque en las sociedades actuales es la igualdad de trato y de derechos entre una pareja del mismo sexo biológico. Brasil ha logrado algunos avances en el reconocimiento de estos derechos debido principalmente al trabajo de los tribunales y jueces locales¹⁴.

El primer Tribunal de Justicia en Brasil a dictar sentencia reconociendo la unión civil entre personas de mismo sexo fue el Tribunal de Justicia de Rio Grande de Sur, en 2001. A partir de la fecha este reconocimiento se ha consolidado en dicha provincia culminando en una resolución (nº. 006/2004 del CGJ/RS) que nortea la concretización del trámite correspondiente en los registros civiles, por medio de instrumento público, desde el año 2004.

Es interesante subrayar que desde el año 2000 (Instrução Normativa nº 25 de 07/06/2000 del INSS), es posible la concesión de beneficio por la Obra Social de Brasil (INSS) debido al fallecimiento de la pareja homosexual.

A partir de estos avances se ha logrado ante al Poder Judicial de Brasil los siguientes derechos y reconocimientos: el reconocimiento de la relación “homoafectiva” (como se suele denominar en Brasil la unión entre personas del mismo sexo) como entidad familiar; la división de bienes durante la existencia de dicha unión; el derecho a la herencia; el derecho a

¹⁴ Cf. Apelação Cível n 970.001.388.982/RS; Agravo nº 2003.01.00.000697-0/MG; tutela antecipada em Ação Civil Pública nº 2005.61.00900598-6/SP; Ação Civil Pública, 2009.61.00.024482-3/SP, entre otros.

alimentos; concesión de visas a extranjeros(as) que vivan en unión civil con un brasilero(a); concesión de beneficios por la Obras Social (pensión por muerte, auxilio reclusión y etc.); el derecho al usufructo; el derecho a la custodia sobre los hijos; la competencia del juzgado de Familia para solucionar cualesquier conflictos; aceptación de autorización del compañero(a) a los efectos de donación de órganos; y la admisión del compañero(a) como dependiente del titular del plan de salud.

Otro gran paso hacia al reconocimiento total de los derechos de una pareja del mismo sexo se ha dado en abril del corriente año con el Recurso Especial 889.852/RS de 27/04/2010, donde el Superior tribunal de Justicia confirió la posibilidad de adopción de dos hijos por una pareja de lesbianas. En el dictamen, dicho tribunal estableció que ambas tienen la responsabilidad solidaria hacia los niños, consolidándose los derechos relativos a alimentos, herencia, a la custodia de la pareja superviviente, en caso de fallecimiento de la compañera, la inclusión de ellos en los planes de salud y etc.

Con respecto a los avances legales sobre el tema de la unión civil entre personas del mismo sexo, en junio de 2009 el Ministerio Público federal ingresó con una Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (ADI 4227) cuestionando sobre la constitucionalidad del artículo 173 del Código Civil brasileño, que restringe la posibilidad de unión civil a un hombre y una mujer.

El tema del matrimonio a su vez está un poco más lejos de lograrse. Hay un proyecto de ley sobre el matrimonio de personas del mismo sexo en el Congreso nacional de Brasil, desde 1995 (PL 1.115). Hay también desde 2007 el proyecto de ley 2.285/07 (Estatuto de las Familias), donde se reconoce la unión de personas de mismo sexo como entidad familiar, pero la ve como una unión diferente del matrimonio.

Sobre los logros políticos del gobierno brasileño, en 2004 se editó el “Programa Brasil sin Homofobia” (Programa de combate a la violencia y a la discriminación contra Gays, Lesbianas, Transgéneros y Bisexuales y Promoción de la ciudadanía de Homosexuales) que tiene como objetivos la educación y cambio de comportamiento de los gestores públicos; sensibilizar la sociedad brasileña hacia una cultura de paz de no discriminación y no violencia contra los(as) GLTB y Homosexuales. En el II plan nacional de políticas para las mujeres también se ha puesto como meta el establecimiento de una educación inclusiva, no-sexista, no-racista, no-homofóbica y no lesbofóbica.

Brasil ha trabajado con mucho ahínco en esta temática desde la Conferencia Mundial de Durban, en 2001 (Conferencia contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y formas conexas de intolerancia). En este mismo año ha creado el Consejo Nacional de Combate a la Discriminación (englobando la discriminación sexual) y en 2004 el Programa Brasil sin Homofobia. Desde el año de 2006 la Asociación Brasileña de Gays, Lésbicas y Transgéneros (ABGLT) creó el Observatorio Brasil sin Homofobia con el objetivo del monitoreo de este programa.

2) EL DERECHO A VERSE LIBRE DE VIOLENCIA

Violencia doméstica e intrafamiliar

En Brasil la violencia contra las mujeres es un tema muy preocupante porque, según estudios, una entre cuatro mujeres brasileñas (25%) afirmó ya haber sufrido algún tipo de violencia doméstica o intrafamiliar. Estos números suben a 53% en la zona rural¹⁵. En este sentido el Comité CEDAW, en sus observaciones, ha instado que Brasil “tenga en cuenta la situación de las mujeres del medio rural en sus esfuerzos por eliminar la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia”.¹⁶

Sin embargo Brasil ha dado un paso importante en el combate contra a la violencia doméstica e intrafamiliar con la promulgación de la ley 11.340/06, conocida como “ley María da Penha”¹⁷.

¹⁵ Fuente: Informe sombra presentado en el 39 periodo de sesiones del Comité CEDAW (2007).

¹⁶ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007

¹⁷ María da Penha fue víctima de un doble intento de asesinato por parte de su marido en el año de 1983. Después de 15 años de los hechos la justicia brasileña no había dado una respuesta final al caso ni tampoco una justificativa razonable por este exceso. María da Penha junto a algunas ONGs plantearon una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual condenó Brasil por omisión y negligencia respecto a la persecución penal de la violencia doméstica y le recomendó la creación de una ley específica y adecuada para este tipo de violencia. En septiembre de 2006, entró en vigor la ley 11.340/06, que recibió el nombre de María da Penha, en homenaje a esta gran mujer.

Algunas de las innovaciones que advinieron con la nueva ley fueron: la creación de juzgados especializados de violencia doméstica y familiar contra la mujer (competencia civil y criminal); el pedido de renuncia al proceso solo es posible ante un juez, en una audiencia específica; la Posibilidad de declaración de la prisión en flagrante y la prisión preventiva del agresor; La pena máxima pasó para los para 3 años; el establecimiento de la frecuencia obligatoria del agresor a programas de recuperación y re-educación; la posibilidad de determinarse un límite mínimo de distancia entre el agresor y la víctima; la creación de albergues para las víctimas, así como una serie de otras medidas de protección hacia la víctima.

La violencia doméstica o familiar, según la nueva ley, involucra cualquier tipo de violencia física, psíquica o que cause daño moral o patrimonial, en el ámbito de la unidad doméstica o en el ámbito de la familia o de cualquier relación íntima de afecto, independiente de la orientación sexual. Es decir, se aplica tanto para relación entre marido y esposa; relación entre novios, concubinos, hermanos, tíos y primos.

Sin embargo la aplicación práctica de la ley Maria da Penha respecto a la creación y funcionamiento de las instituciones públicas deja mucho a desear. Hoy en día hay solamente albergues institucionales en 2,7% de las ciudades brasileñas o 130 de los más de 5.000 municipios. Dentro de ellas, 72% de las ciudades tienen más de 500 mil habitantes y 0,6% hasta 50 mil habitantes. Con respecto a las comisarías de la mujer se ha constatado la presencia en 7,1% de los municipios brasileños o sea de los 5.565 municipios, solamente en 395 hay este tipo de atención especializada¹⁸. Sobre la situación del establecimiento de juzgados especializados, el mismo estudio demuestra que apenas hay 43 juzgados especializados en el tema, siendo que seis provincias todavía no los crearon.

Debido a esta dura realidad el Comité CEDAW también manifestó su preocupación y recomendó a Brasil que acelere “el combate continuo a la violencia contra la mujer y dé seguimiento a la Ley Maria da Penha”¹⁹. En respuesta a estas observaciones, Brasil ha creado en 2007 el Pacto Nacional de Enfrentamiento de la Violencia contra Mujeres, elaborado por la Secretaría de Políticas para las Mujeres, donde ha establecido varias metas a cumplir por el Estado hasta 2011.

¹⁸ Fuente: Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), MUNIC 2009.

¹⁹ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

Explotación sexual infantil / turismo sexual de niñas / trata de personas

El tema que involucra a las diversas formas de explotación sexual infantil es un problema estructural vivido en Brasil. Según investigaciones realizadas por una comisión parlamentaria junto al Ministerio Público Federal y a la Policía Federal se constató que estas prácticas están presentes en 927 municipios brasileños. La mayor parte de ellos están ubicados en la región noreste y sudeste de Brasil e involucran especialmente niñas o adolescentes, pobres, negras o pardas (se estipula de 500 a 800 mil niños y niñas en esta situación).

También se han descubiertos 241 trayectos donde se ha observado la perpetración del tráfico de mujeres y niñas para fines de explotación sexual comercial, tanto dentro del territorio brasileño como hacia afuera, principalmente en las regiones norte y noreste.

Las investigaciones confirmaron que las personas que encabezan el esquema son en general, policías, políticos y empresarios²⁰. En base a eso, el Comité CEDAW instó Al Estado brasileño a “poner cabalmente en práctica el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas e incluir dimensión de género, raza y edad”²¹.

Además de estos logros, las investigaciones culminaron con la presentación de un proyecto de ley ante al Parlamento brasileño – que en julio de 2009 se convirtió en la ley 12.015/2009 – que alteró el capítulo de los crímenes sexuales del Código Penal. Algunos de los avances más importantes tuvieron que ver con la creación de nuevos tipos penales, como el “favorecimiento a la prostitución u otras formas de exploración sexual de personas vulnerables” y la “violación de vulnerable”, más allá de estipular algunas causas de aumento de pena relativa a la edad de la víctima (niños y adolescentes) y de su condición de vulnerabilidad (personas con discapacidad y mayores).

Recientemente, en junio de 2010, la Argentina y Brasil, en nombre del Mercosur, presentaron una propuesta ante la ONU para que los Estados evalúen la aplicación de penas

²⁰ Fuente: Informe sombra presentado en el 39 periodo de sesiones del Comité CEDAW (2007).

²¹ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

para los clientes de la trata de personas. La iniciativa fue recibida positivamente por las ONG locales que trabajan en el tema. Se trata de la primera vez que países latinoamericanos proponen penalizar al cliente de la trata de personas²².

Mujeres privadas de libertad

El total de mujeres en los sistemas carcelarios de Brasil es superior a 14.050, o sea, representan 4,55% del total de personas privadas de libertad. Según el documento final del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Reorganización y Reformulación del Sistema Carcelario Femenino de 2007²³, la población carcelaria femenina tuvo un crecimiento de 135,37% entre el año 2000 y 2006. La gran mayoría son jóvenes, madres solteras, de ascendencia negra, y condenadas por tráfico de estupefacientes (en general participan del esquema como “mulas”, a través de amenazas de sus compañeros, o como la única salida para el mantenimiento de sus hijos).

De acuerdo con el mismo documento, cerca de 25% de estas mujeres se encuentran presas en comisarías²⁴, mientras que el número de hombres en esta situación es de 13%. Esto se debe porque solamente hay 55 cárceles femeninas en Brasil (mayoritariamente ubicadas en las capitales de las provincias) y también porque las mujeres prefieren quedarse cerca de su familia y de sus hijos – lo que demuestra la falta de políticas penitenciarias y de construcción de establecimientos adecuados para el cumplimiento de la pena.

El Informe “Sombra”, presentado por organizaciones de la sociedad civil brasileña en 2007, ante el Comité CEDAW, ha concluido que hay una gran marginalización de la cárcel femenina, poca legislación (con muy bajo cumplimiento), ausencia de políticas de inclusión social, más allá de la precariedad física de las cárceles y ausencia de datos. Es decir, este

²² Disponible en: <http://www.elargentino.com/nota-95616-seccion-112-Fuerte-respaldo-a-la-penalizacion-al-cliente-de-trata.html>

²³ Disponible en: http://www.mpdft.gov.br/portal/pdf/unidades/promotorias/pdij/Publicacoes/RELATORIO_FINAL_-_versao_97-2003.pdf

²⁴ Son locales inapropiados para la ejecución de la condena, porque no existen ahí actividades educacionales, laborales, intelectuales y culturales.

pequeño grupo se ve en una situación de invisibilidad frente a otras prioridades del gobierno brasileño.

3) DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA:

Estudios nacionales demuestran una mayor prevalencia del uso de la ligadura de trompas y de la pastilla, o sea, la baja frecuencia de utilización de otros métodos anticonceptivos indica el acceso limitado de las mujeres a las informaciones sobre las opciones disponibles y a los métodos propiamente dichos. Estos son algunos de los factores que causan el aumento de los embarazos juveniles, corroborando los datos expuestos en la primera parte del primer capítulo.

Una consecuencia de la no información, no acceso o mal uso de los métodos anticonceptivos fue el crecimiento de la ocurrencia de infección por el VIH en mujeres. En Brasil, del total de casos notificados hasta el junio de 2006, 67,2% eran del sexo masculino (290.917 casos) y 32,8% del femenino (142.138 casos). La razón de los sexos ha disminuido sistemáticamente, pasándose de 15,1 hombres por mujer en 1986 y para 1,5 hombres por mujer, en 2005²⁵.

Entre los años 2000 y 2009, fueron registrados 3.713 casos de VIH en niñas de 13 a 19 años (60% del total), contra 2.448 niños. En la franja etaria siguiente (20 a 24 años), hay 13.083 (50%) casos entre ellas 13.252 entre ellos. En el grupo con 25 años o más la cuestión de género es al revés, o sea, 174.070 (60%) do total (280.557) de casos son hombres²⁶.

Esta feminización juvenil del VIH se debe al hecho 33,6% de las jóvenes sexualmente activas entre 15 y 24 años declararon haber usado preservativo en sus relaciones sexuales²⁷. Uno de los motivos que a menudo actúa en este dato es el corriente uso de la

²⁵ Fuente: II Plan Nacional de políticas para las Mujeres.

²⁶ Fuente: Pesquisa de Conocimientos, Actitudes y Prácticas de la Población Brasileña, Ministerio de la Salud, 2009. Disponible en: <http://www.aids.gov.br/data/Pages/LUMISE77B47C8ITEMIDE56B57FF739940039DB3112DF74DE47FPTBRIE.htm>

²⁷ Fuente: Pesquisa de Conocimientos, Actitudes y Prácticas de la Población Brasileña, Ministerio de la Salud, 2009. Disponible en: <http://www.aids.gov.br/data/Pages/LUMISE77B47C8ITEMIDE56B57FF739940039DB3112DF74DE47FPTBRIE.htm>

violencia machista por los jóvenes/varones, que coaccionan sus parejas a tener relaciones sexuales sin el uso de preservativo. Según la investigación anterior, el número de jóvenes/varones que declararon usar preservativos es de 57,4% (Está en vigor en Brasil el Plan Integrado de Enfrentamiento de la Feminización del VIH/Sida y otras ESTs, del Ministerio de salud y de la Secretaría de Políticas para las Mujeres).

Con respecto a la relación entre el grado de escolaridad y la contaminación por VIH, se nota que en 52% de los casos entre mujeres son de aquellas que no tienen ninguna escolaridad, mientras que 29%, entre las que tiene 1 a 3 años de estudios, y 19% para las que poseen 4 a 7 años.

En relación a la variable poder económico y planeamiento familiar (que involucra, en regla, embarazos deseados y, a su vez, un acceso/uso correcto de los métodos anticonceptivos), 59,1% de las mujeres que reciben hasta $\frac{1}{2}$ salario mínimo (22,6% de las familias brasileñas están en esta situación de pobreza), tienen 3 hijos, mientras que 20% de las que reciben 2 salarios mínimos o más, tienen el mismo número de hijos.

Brasil ha desarrollado desde 2005, una Política Nacional de Planificación Familiar, en el marco del Ministerio de salud y de la Secretaría de Políticas para las Mujeres, que subsidia en 90% la venta de anticonceptivos en las farmacias acreditadas al Programa Farmacia Popular. Sin embargo, de acuerdo con los datos, este programa solo no es suficiente para cambiar la realidad

También se ha puesto en marcha el Programa Salud y Prevención en las Escuelas (Ministerio de Salud y ministerio de educación) para la promoción de la salud por medio de acciones educativas de prevención y ampliación del acceso de esa población al condón masculino

Como metas a cumplir en esa temática, el II Plan nacional de políticas para las mujeres pretende: reducir en el 15% la Razón de Mortalidad Materna, entre 2008 y 2011; garantizar la oferta de métodos anticonceptivos reversibles para el 100% de la población femenina usuaria del SUS (Sistema único de Salud); hacer disponible métodos anticonceptivos en 100% de los servicios de salud; y apoyar la organización de un centro colaborador por región para humanización de la atención al parto y al aborto.

Concluyendo, la información (anticoncepción), la educación (general y sexual) y el acceso o mal uso de los métodos anticonceptivos no alcanzaron un nivel de eficiencia y difusión suficientes. Por ende, las consecuencias de estos índices son gravísimas: embarazos

no deseados en la adolescencia (que en la mayoría de los casos, interrumpe el desarrollo de la autonomía de la mujer, estanca sus estudios, y a su vez, su calificación profesional – ciclo de la pobreza); contaminación por VIH y otras enfermedades; abortos clandestinos (consecuencias graves a la salud); matrimonios tempranos y etc. En base a eso, el Comité CEDAW recomendó a Brasil “aumentar el acceso de las mujeres a la atención de salud, en particular a los servicios de salud sexual y reproductiva”²⁸.

Aborto

El aborto es considerado en Brasil como una hipótesis de crimen contra la vida y el juzgamiento por esta práctica se da ante un juicio popular. El art. 128 del arcaico Código Penal de 1940 solamente permite la realización del procedimiento en casos de riesgo de vida para la mujer y de embarazo resultado de violación.

Ocurren anualmente cerca de 1.054.243 abortos en Brasil, pero solamente 2.067 son abortos legales²⁹. (En 2005, el Ministerio de Salud editó una norma técnica sobre Prevención y Tratamiento de los Males resultantes de la Violencia Sexual contra la Mujer que dispuso la presentación de una previa comunicación policial sobre una presunta violación para legitimar el aborto legal, sin embargo los hospitales y médicos todavía siguen exigiendo dicha formalidad³⁰).

A cada 100 mujeres (entre 15 y 49 años), 2,07 ya realizaron un aborto. Esa tasa era de 3,69% en 1992. En relación a la proporcionalidad de abortamientos por números de nacimientos con vida, en el año de 1992, los abortos correspondían a de 43% y en 2005 se cayó a 29%³¹.

²⁸ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

²⁹ Fuente: Dados e reflexões sobre a condição de ilegalidade do aborto: no âmbito da Saúde e da Justiça. Disponible en: www.ipas.org/Publications/asset_upload_file191_3554.pdf

³⁰ Fuente: Informe sombra presentado en el 39 periodo de sesiones del Comité CEDAW (2007).

³¹ Fuente: A Magnitude do Aborto no Brasil: aspectos epidemiológicos e sócio-culturais (Ipas Brasil, IMS UERJ, 2007).

En el Sistema Único de Salud (SUS) se realizan 222.840 intervenciones pos-aborto por año, de las cuales 37 resultaron en muertes maternas. Este procedimiento es el segundo más realizado en los servicios públicos de salud, dentro de los procedimientos obstétricos. La proporción de la muerte materna causada por el aborto es de 12,6/100.000 nacimientos con vida³².

Por lo arriba mencionado, el Comité CEDAW, en su 39 sesión, realizada en Julio de 2007, dijo estar preocupado con el número de abortos no seguros en Brasil y a la dificultad de acceder a un tratamiento médico adecuado, en virtud de complicaciones pos-aborto. También le recomendó al país que acelere la revisión de la legislación sobre la criminalización del aborto, con el objetivo de remover las disposiciones punitivas impuestas a las mujeres, proporcionando así acceso a servicios de calidad para la gestión de complicaciones decurrentes de los abortos.

En el marco de la promoción del aborto legal, seguro y gratuito, Brasil contaba con el apoyo del Ministro de Salud, de la ex-Ministra de la Casa Civil, Dilma Roussef, y del Presidente Lula. En este sentido, en 2009, fue lanzado el III Plan nacional de Derechos humanos (PNDH3) en lo cual el gobierno brasileño prestó su apoyo a la aprobación del proyecto de ley que descriminaliza el aborto, reiterando la autonomía de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos, considerándolo como una de las garantías de los derechos de las mujeres para el establecimiento de las condiciones necesarias para realizar su plena ciudadanía.

Lamentablemente este plan ha causado mucha polémica por parte de la sociedad brasileña y de la iglesia debido a algunas de sus disposiciones, entre ellas el apoyo a la descriminalización del aborto y cuestiones respecto a la reforma agraria, lo que llevó el gobierno brasilero, en 2010, a quitar dichos apartados.

Con respecto al enjuiciamiento de mujeres por la práctica de aborto, desde el año 1990 hasta 2004 hubo en la provincia de Río de Janeiro 304 procedimientos policiales abiertos, en los cuales 39 (casi 10%) se convirtieron en denuncias y 17 en procesos ante la

³² Dados e reflexões sobre a condição de ilegalidade do aborto: no âmbito da Saúde e da Justiça. Disponible en: www.ipas.org/Publications/asset_upload_file191_3554.pdf

justicia carioca. Entre ellos, hubo 3 prisiones en flagrante. En la mayoría de los procesos hubo la aplicación de medidas alternativas (suspensión condicional del proceso). Los casos de abortamientos llegan a conocimiento de las autoridades públicas principalmente por medio de denuncias de los propios médicos, de parientes y denuncias anónimas³³.

En 2007, en la provincia de Mato Grosso do Sul, se descubrió una clínica de abortos clandestinos que funcionaba desde hace 10 años y según los prontuarios médicos ya se habían realizado 9.862 prácticas abortivas. Eso llevó con que más de 70 mujeres fuesen procesadas por crimen de aborto hasta fines de 2008³⁴.

Cualquier intento de enjuiciamiento o criminalización de mujeres respecto al aborto, demuestra que tanto los poderes públicos como sus agentes (Ministerio Público, jueces y etc.) no están respetando sus funciones de salvaguardia de los derechos humanos sino que a menudo corroboran para su violación. Está clara la posición del Comité CEDAW cuando aplica la Convención, cuando edita sus recomendaciones u observaciones generales de que la penalización del aborto viola el derecho a la vida y a la salud de las mujeres (pues impide el acceso a un servicio de salud adecuado)³⁵, y también viola la dignidad y la autonomía femenina respecto su cuerpo y a la decisión de tener un hijo o no.

Siguiendo esta línea y, en base a su Observación general 24 y a la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el Comité CEDAW ha recomendado a Brasil “que el Estado acelere la revisión de la legislación que penaliza el aborto a fin de eliminar las sanciones punitivas impuestas a las mujeres que se someten a un aborto” y que Brasil “proporcione a las mujeres acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de abortos en condiciones de riesgo”³⁶.

Por ende, la situación legal y real del aborto en Brasil no está protegiendo la vida, la salud, la dignidad y autonomía de las mujeres, como también está aumentando la

³³ Dados e reflexões sobre a condição de ilegalidade do aborto: no âmbito da Saúde e da Justiça. Disponible en: www.ipas.org/Publications/asset_upload_file191_3554.pdf

³⁴ Direitos humanos no Brasil, 2008. Relatório da Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. Disponible en: <http://www.social.org.br/relatorio%20dh%20brasil%202008.pdf>.

³⁵ Observación n. 24 del Comité CEDAW.

³⁶ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

discriminación hacia a ellas porque la gran mayoría de las mujeres que padecen por esta práctica pertenecen a clases excluidas (pobres y negras). A pesar de que no hubo en Brasil ninguna aplicación de pena privativa de libertad a una mujer, el simple hecho de haber una ley vigente que la posibilita, ya causa un temor injusto e innecesario y las llevan a arriesgar sus vidas en manos ajenas al Estado (o sea, sin cualquier garantía o responsabilidad estatal), lo que de *per se*, ya se configura como una violación a los derechos humanos.

4) LAS MUJERES NEGRAS EN BRASIL (La doble discriminación)

Es inconcebible que todavía haya en Brasil una fuerte discriminación racial y en especial en contra las mujeres negras, ya que ellas (mujeres negras y pardas) corresponden, nada más y nada menos, que a 51,5% de la población femenina de Brasil – siendo que más de la mitad de la población de Brasil es compuesta por mujeres³⁷.

De pronto ya se nota una división estructural y racial del trabajo, porque según datos actuales, las mujeres blancas económicamente activas se dedican principalmente a actividades en la administración Pública (24,7%), y en el comercio (17,2%), mientras que las trabajadoras negras o pardas laboran en su mayoría en los Servicios Domésticos (23,6%), seguido de la Administración Pública (18,6%) y del Comercio (17,6%).³⁸

Con relación al trabajo doméstico, 15,8% de las mujeres se ocupan de esta función siendo que 11,7% de manera informal (60,9% de las trabajadoras domésticas son negras o pardas y 8,1% tienen entre 10 y 18 años). Los hombres ocupan 0,8% de la función.³⁹

Otro dato preocupante es el hecho de que las mujeres negras y pardas llegan a tener un sueldo 88,7% menor que lo de las mujeres blancas en funciones similares (es el grupo que recibe los menores sueldos en Brasil). Se nota que en todas las áreas y posiciones laborales, las mujeres reciben un sueldo menor que los hombres⁴⁰. No obstante ello, hay que analizar

³⁷ Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), indicadores sociales, 2008.

³⁸ Fuente: Relatório Laeser de Desigualdade Social, 2009.

³⁹ Fuente: Relatório Laeser de Desigualdade Social, 2009.

⁴⁰ Fuente: Relatório Laeser de Desigualdade Social, 2009.

este dato teniendo en cuenta que la brecha salarial de género en Brasil está en 38,5%, para que se tenga una idea de la diferencia establecida entre un hombre blanco y una mujer negra, en el campo laboral. Además, la tasa de desempleo medida en el último cuatrimestre de 2009, fue de 11,4% en las mujeres negras y pardas, mientras la tasa en las mujeres blancas estuvo en 7.7%.⁴¹

Las mujeres negras y pardas suelen tener una mayor dificultad en el acceso a un servicio de salud adecuado. Un ejemplo es que la muerte materna causada por el aborto presenta un diferencial alarmante entre las mujeres negras (9,4 óbitos/100.000 nacimientos con vida) y blancas (3,2 /100.000 nacimientos con vida)⁴².

No obstante, se notó la ausencia de la variable raza/color en la mayoría de los sistemas de información del área de la salud, lo que hace inviable un análisis más consistente sobre la salud de las mujeres negras en Brasil, dificultando la elaboración de estrategias dirigidas hacia ese grupo de la población. Además, causa una falsa idea de que las formas de subordinación de las mujeres negras y el racismo no existan en Brasil.

Con respecto al acceso a la educación y principalmente a la educación superior, Brasil, a través de sus Universidades Públicas y leyes provinciales, ha estipulado un sistema de cuotas para las personas negras o pardas. Desde el año 2000, en el pionerismo de la Universidad Federal de Rio de Janeiro (UFRJ), se nota una tendencia a implementarse este sistema en todas las universidades públicas brasileñas. En este sentido, están en trámite en el Congreso Nacional, dos leyes federales sobre la temática: Ley de Cuotas y el Estatuto de la Igualdad Racial.

Más allá de las polémicas causadas con la instalación de este método de ingreso en las universidades, es importante que el gobierno desarrolle políticas afirmativas de resultados a corto plazo, para que dé un choque en las viejas desigualdades históricas y estructurales, pero desde que haya una fuerte política pública que combata las raíces del problema y dé

⁴¹ Fuente: Relatório Laeser de Desigualdade Social, 2009.

⁴² A Magnitude do Aborto no Brasil: aspectos epidemiológicos e sócio-culturais. Disponible en http://www.ipas.org.br/arquivos/factsh_mag.pdf

condiciones iguales, de competencia y oportunidad, a todas las personas bajo su jurisdicción, sin cualquier distinción de raza, color, condición social y etc.

Al final, las innúmeras formas de discriminación están relacionadas con la exclusión social y a la pobreza. Esa situación actúa como una superposición de barreras adicionales a los grupos vulnerables, lo que vuelve la ascensión social, la igualdad de derechos y de dignidad aún más difíciles. Así que el género y el color de la piel determinan tanto las posibilidades de acceso al empleo, cuanto las condiciones de su ejercicio, cuanto a un servicio adecuado de salud o educación, y condicionan la superación de la pobreza.

En base a eso, Brasil desarrolla el programa Bolsa familia, en el marco del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual tiene un impacto significativo en las condiciones y afirmación de las mujeres en el ámbito doméstico y fortalece la identidad femenina como ciudadana, más allá de la ayuda económica. Por fin, El Comité CEDAW instó a Brasil a “eliminar el desfase entre la igualdad de *jure* y de *facto* de hombres y mujeres especialmente entre las mujeres de ascendencia africana y las indígenas”.⁴³

CONCLUSIÓN

En este trabajo se buscó trazar un panorama general de la situación de género y de los derechos humanos de las mujeres en Brasil. No se trató de realizar un análisis profundizado de cada situación de vulnerabilidad que se encuentran las mujeres, o sobre una determinada política o de interpretación de una nueva ley y sus consecuencias (que necesitaría un artículo específico para cada una de ellas), sino que desarrolló un lenguaje descriptivo de estas situaciones, con una mirada crítica hacia esta realidad.

En este esfuerzo se constató una fuerte discriminación de género en diversas áreas, tanto en campos de “competencia” con los hombres, como en áreas específicas dirigidas a la mujer (la salud sexual y reproductiva). En todas las situaciones analizadas se encontró una subordinación o desigualdad de género estructural, que muchas veces no se tiene conocimiento

⁴³ Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

o que son invisibilizadas por la sociedad o por el gobierno (debido a la dificultad de acceso a un dato o por la falta de ellos).

Sin embargo, el trabajo también puso en relieve el trabajo del gobierno brasileño a través de sus políticas públicas, que demuestra estar consciente de estos disparates y de poner en práctica las recomendaciones del Comité CEDAW.

Lamentablemente vivimos día-a-día con la falta de perspectiva de género, de un lenguaje no sexista y de un trato igualitario hacia las mujeres, realidad ésta, muy conocida por toda Latinoamérica. Por ello, siempre tenemos que sacar a la luz los rastros dejados por nuestra sociedad patriarcal y quitar la venda de nuestros ojos, que nos hacen cegar frente a problemas y conductas que suelen pasarnos desapercibidas o “normales”, pero que tienen consecuencias dolorosas para la dignidad humana de las mujeres.

REFERENCIAS

A Magnitude do Aborto no Brasil: aspectos epidemiológicos e sócio-culturais. Disponible en [http:// www.ipas.org.br/arquivos/factsh_mag.pdf](http://www.ipas.org.br/arquivos/factsh_mag.pdf)

Catho Online, 2009. Disponible en: www.catho.com.br/

Dados e reflexões sobre a condição de ilegalidade do aborto: no âmbito da Saúde e da Justiça. Disponible en: www.ipas.org/Publications/asset_upload_file191_3554.pdf

Direitos humanos no Brasil, 2008. Relatório da Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. Disponible en: <http://www.social.org.br/relatorio%20dh%20brasil%202008.pdf>.

Documento final del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Reorganización y Reformulación del Sistema Carcelario Femenino de 2007. Disponible en: http://www.mpdft.gov.br/portal/pdf/unidades/promotorias/pdij/Publicacoes/RELATORIO_FINAL_-_versao_97-2003.pdf

El Argentino. Disponible en: <http://www.elargentino.com/nota-95616-seccion-112-Fuerte-respaldo-a-la-penalizacion-al-cliente-de-trata.html>

Informe sombra presentado en el 39 periodo de sesiones del Comité CEDAW (2007).

International Trade Union Confederation. Disponible en: http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/GAP_ES_09.pdf

Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), indicadores sociales, 2008.

Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), MUNIC 2009.

Recomendaciones del Comité CEDAW de 2007.

Observación n. 24 del Comité CEDAW.

Pesquisa de Conocimientos, Actitudes y Prácticas de la Población Brasileña, Ministerio de la Salud, 2009. Disponible en: <http://www.aids.gov.br/data/Pages/LUMISE77B47C8ITEMIDE56B57FF739940039DB3112DF74DE47FPTBRIE.htm>

Relatório Laeser de Desigualdade Social, 2009. Disponible en: <http://www.laeser.ie.ufrj.br/pdf/tempoEmCurso/TEC%202009-11.pdf>

Unión Interparlamentaria. Disponible en: <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm> y <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm> - 31/08/2009

II Plan nacional de políticas para las mujeres, 2007.

<http://maismulheresnoperbrasil.com.br>.